

VISADO PARA ESTUDIOS E INVESTIGACION EN ESPAÑA

ART.87 REGLAMENTO DE EXTRANJERIA

Si los estudios tienen una duración superior a tres meses, el interesado personalmente deberá solicitar un visado en la oficina diplomática española en cuya demarcación reside el extranjero, presentando los siguientes documentos:

- 1.- Formulario debidamente cumplimentado y firmado (Pinche [Aquí](#) o se facilita en la Embajada).
- 2.- Pasaporte en vigor con vigencia para todo el período de estancia solicitado (con copia de página de datos)
- 3.- Una fotografía reciente (en color, con el fondo blanco, de frente, sin gafas y el pelo retirado, 32 mm x 26 mm).
- 4.- Acreditación de estudios realizados. Original y Copia de Título y/o notas de estudios realizados, debidamente apostillados.
- 5.- Confirmación de matrícula. Carta expedida por la institución académica en España, pública o privada, con especificación de las fechas de estancia, oficialmente reconocidas para cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato. Se aportará original y copia. (Aportar copia del pago de la matrícula)
- 6.- Plan de Estudios, Formación o Investigación que se vaya a realizar (incluyendo coste del curso)
- 7.- Si la duración de la estancia solicitada es superior a seis meses (180 días) y es mayor de edad (18 años), aportar certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades nicaragüenses (Record de Policía Nacional) y/o por las autoridades del país/países en que haya residido durante los últimos 5 años, debidamente **Apostillado** ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Nicaragüense.
- 8.- Si la duración de la estancia solicitada es superior a seis meses (180 días) presentar **Certificado oficial de salud emitido por Centro de Salud público**. El cual deberá contener la siguiente mención: “Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. (...) no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusión de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.
- 9.- En el caso de estudiantes menores de edad, (18 años) certificado de nacimiento Apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, y la correspondiente autorización notarial de los padres o

tutores, para estancia en España por estudios, con mención del centro de estudios y período de estancia previsto.

- 10.- A. Garantizar medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios, sin computar el coste del alojamiento, subsistencia y regreso a su país. **Se requiere acreditar €564,90 (euros) para 2021 o su equivalente legal en moneda extranjera, por cada mes de estancia para cubrir gastos.**

Para los que sufragan sus propios gastos: Deben de aportar copia que demuestre la actividad económica o profesional actual, demostración de medios, mediante estados de cuenta bancarios (últimos 3 meses), colilla del INSS, carta que demuestre que seguirá gozando de sueldo, a pesar de tener permiso del empleador.

En el caso de que sean los padres, tutores legales o familiares los que incurran con los gastos, se deberá entonces presentar un Acta Notarial apostillada firmada por ellos comprometiéndose a sufragar dichos gastos (mencionando la cantidad) durante todo el período de estancia, copia de identificación de padres o tutores legales y acreditar vínculo o relación personal debidamente apostillada, demostrar los medios con que cuentan (estados de cuentas bancarias, etc.)

Para los que cuentan con una organización que sufraga los gastos, vínculo que justifica el apoyo del organismo al interesado y que acrediten la solvencia para sufragar gastos.

- B. BECADOS: los estudiantes becados deberán aportar el documento original y copia de la beca recibida, en la que se recoja en detalle las condiciones económicas y de estancia de la beca.

- 11.- Alojamiento, reserva de hotel o carta expedida por la institución académica en la que se indique detalles del alojamiento. En caso de alojamiento en residencia privada, deberá presentar carta de los propietarios en la que se exprese su conformidad, e identificación española.
- 12.- Original y Copia del seguro médico internacional detallado, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cubra, durante todo el tiempo de su estancia los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina; asistencia por enfermedad o atención hospitalaria de urgencia durante su estancia como estudiante, y en su caso, de otros Estados Schengen, la póliza deberá cubrir hasta un mínimo de **€30.000** o su equivalente en dólares. Debe de aportarse copia de póliza/o las condiciones nominativas e individualizadas para el solicitante.

EL CONSULADO PUEDE PEDIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE FIGURAN EN LOS REQUISITOS Y ENTREVISTA PERSONAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.

¡Atención! No debe comprar el pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado ya que ellos le podrían ocasionar pérdida de su dinero.